



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADMINISTRACION OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETIN que corresponden al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de su número donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Borradores coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se sucribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas

50 céntimos el trimestre, 3 pesetas al semestre y 16 pesetas al año,

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sencillos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de los Administradores, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, ni insertarse oficialmente, sin haberse convalidado en consecuencia el servicio nacional, que dispone de los mismos lo de insertar particularmente por el importe de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RECTIFICACIÓN.

Por error involuntario de copia se consignó en la circular publicada en la tercera columna, primera plana del BOLETIN anterior, núm. 127, línea veintiseis, al mes de *April* en vez del de *Diciembre*, que es el en que se halla publicada la Real Cédula á que se hacía referencia en dicha circular.

León 24 de Abril de 1894.

El Gobernador.

SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

Secretaría.—Circular.

Con el propósito de no entorpecer á este Gobierno el pronto examen de las muchísimas comunicaciones que á los Alcaldes de los pueblos de la provincia se reciben, he acordado prevenirles que en lo sucesivo y en todas aquellas que á mi Autoridad dirijan, cuya extensión exceda de la primera cara, se ponga al margen un extracto del objeto de la misma; encargándoles, al propio tiempo que, cuantos documentos acompañen, veagan dentro de dichas comunicaciones y no sueltas como con frecuencia acontece, dando así lugar al extravío de alguno. También debo advertirles que evita de tratar en una misma comunicación asuntos de índole diversa, en razón á que debiendo ser objeto de diferente tramitación y expediente, precisa oficio separado.

Y para su más exacta observación, he dispuesto publicar esta orden-circular en el presente BOLETIN. León Abril 23 de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Bémas.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández González, vecino de Barrillos de Curueño, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 18 del mes de Marzo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Bucosa*, sita en término de Argovejo y Villayandre, Ayuntamiento de Villayandre; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el cerro de Tejedos, por cima del Chozo; desde él se medirán al Noroeste 700 metros, al Sureste 60 metros, al Nordeste 130 metros, y al Suroeste 300 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Abril de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. José González Fuentes, vecino de Reyero, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 20 del mes de Marzo, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de calamina llamada *Paula*, sita en término del pueblo de Revedo y El Otero, Ayuntamiento de Revedo de Valdeubiar, y linda por todos rumbos con terreno común; hace la designación de las

citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida Puente Santillana, desde él se medirán 200 metros al Norte, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 100 al O. 25° S., y se colocará la 2.ª; desde ésta 600 al S. 25° E., y se colocará la 3.ª; desde ésta 200 al E. 25° N., y se colocará la 4.ª; desde ésta 600 al N. 25° O., y se colocará la 5.ª, y con 100 al O. 25° S., se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Abril de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Montes.

El día 22 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la Presidencia del Alcalde del citado Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 200 pinos, que miden diez metros cúbicos de madera, valorados en 100 pesetas, que proceden de corta fraudulenta en el monte de Palacios de Jamuz, y se hallan depositados en poder de la Junta administrativa de dicho Palacios; cuya subasta es la segunda que se hace de dichos productos, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores.

La subasta y disfrute de dichas maderas, se sujetarán á las condiciones 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15, 18, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 38 del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 23 de Abril de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 22 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de La Peña de Gordán, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 15 metros cúbicos de madera de roble, valorados en 150 pesetas, de los montes del pueblo de Peredilla; cuya subasta y disfrute se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

León 23 de Abril de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 23 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Marallana de Vegacervera, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de ocho metros cúbicos de madera de roble, tasados en 80 pesetas, que han de extraerse de los montes del pueblo de Pardavé; cuya subasta y disfrute se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 23 de Abril de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín oficial; previéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Procedencia de la Ensa ó cobro	Término municipal en que radican	Clasificación	Días de vencimiento	Fecha del vencimiento			Importe	
							Día	Mes	Año	Pescetas	Cts.
2.548	45.377	D. Toribio Iglesias.....	Rústica..	Ribera, Quintana y Castillo..	Clero.....	15	6	Octubre	1880	100	63
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	100	63
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	100	63
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	100	63
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	100	63
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	100	63
2.550	44.961	"	"	Quintana y Congosto.....	"	16	"	"	1880	7	51
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	7	51
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1892	7	51
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	7	51
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	7	51
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	7	51
2.579	44.086	D. Francisco Botas.....	"	Quintanilla del Vallo.....	"	16	16	"	1881	322	50
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	322	50
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	322	50
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	322	50
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	322	50
2.586	45.447	D. Faustino García.....	"	Requejo.....	"	12	18	"	1877	901	50
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	901	50
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	901	50
2.587	45.448	D. Toribio Iglesias.....	"	"	"	6	8	"	1871	353	25
"	"	"	"	"	"	7	"	"	1872	353	25
"	"	"	"	"	"	8	"	"	1873	353	25
"	"	"	"	"	"	9	"	"	1874	353	25
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1875	353	25
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1876	353	25
"	"	"	"	"	"	12	"	"	1877	353	25
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	353	25
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	353	25
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	353	25
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1881	353	25
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	353	25
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	353	25
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	353	25
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	353	25
2.588	45.448	"	"	"	"	5	18	"	1879	840	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	840	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	840	"
2.589	45.450	"	"	"	"	14	"	"	1879	980	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	980	"
2.590	45.449	"	"	"	"	6	"	"	1871	720	"
"	"	"	"	"	"	7	"	"	1872	720	"
"	"	"	"	"	"	8	"	"	1873	720	"
"	"	"	"	"	"	9	"	"	1874	720	"
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1875	720	"
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1876	720	"
"	"	"	"	"	"	12	"	"	1877	720	"
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	720	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	720	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	720	"
2.592	45.371	D. Santos de la Huerga.....	"	Grajal de Ribera.....	"	9	"	"	1874	178	75
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1875	178	75
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1876	178	75
"	"	"	"	"	"	12	"	"	1877	178	75
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	178	75
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	178	75
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	178	75
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	178	75
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	178	75
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	178	75
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	178	75
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	178	75
2.593	45.381	"	"	"	"	9	"	"	1874	140	"
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1875	140	"
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1876	140	"
"	"	"	"	"	"	12	"	"	1877	140	"
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	140	"
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	140	"
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	140	"
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	140	"
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	140	"
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	140	"
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	140	"
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	140	"

2.338	40.212	D. Pablo Flórez	Rústica	Villanueva del Arbol	Clero	15	4	Octubre	1880	175 63
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	175 63
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	175 63
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	175 63
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	175 63
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	175 63
2.598	44.905	D. Manuel Núñez	"	Abano y otros	"	15	15	"	1880	229 38
"	"	"	"	"	"	16	"	"	1881	229 38
"	"	"	"	"	"	17	"	"	1882	229 38
"	"	"	"	"	"	18	"	"	1883	229 38
"	"	"	"	"	"	19	"	"	1884	229 38
"	"	"	"	"	"	20	"	"	1885	229 38
2.612	45.007	D. Luis Merayo	"	Priaranza	"	16	28	"	1881	22 50
2.616	45.446	» Faustino García	"	Requejo de la Vega	"	5	18	"	1870	1.935 50
"	"	"	"	"	"	6	"	"	1871	1.935 50
"	"	"	"	"	"	7	"	"	1872	1.935 50
"	"	"	"	"	"	8	"	"	1873	1.935 50
"	"	"	"	"	"	9	"	"	1874	1.935 50
"	"	"	"	"	"	10	"	"	1875	1.935 50
"	"	"	"	"	"	11	"	"	1876	1.935 50
"	"	"	"	"	"	13	"	"	1878	1.935 50
"	"	"	"	"	"	14	"	"	1879	1.935 50
"	"	"	"	"	"	15	"	"	1880	1.935 50
Total										47.542 15

León 20 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Mayo próximo, y se les advierte, que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Nombres de los compradores	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos.	Importe Pesetas Cts.
Jenaro Rodríguez	Cueto	Rústica	Clero	20	20 de Mayo de 1894	13 65
Juan Cabero	Posadilla	"	"	20	"	88 20
Saturnino Marcos	Urdiales	"	"	18	9	30 00
José Bernardo	Castrovega	"	"	18	22	97 55
Dacio Belzú	Pola de Gordón	"	"	18	23	50 75
Manuel Rubio	Rebollar	Urbana	"	18	26	22 75
Miguel Morán	León	"	"	17	6	60 10
Benito Acebos	Gavilanes	Rústica	"	17	7	105 00
Mauricio Fralé	León	"	"	17	10	55 00
Tomás Mallo	Idem	"	"	10	2	50 30
El mismo	Idem	"	"	10	"	140 00
Rosendo Carral	Palacio de Torio	"	"	10	5	160 00
Francisco Rodríguez	Obanca	"	"	9	31	3.012 50
Gaspar Pérez	Majilla	"	"	9	"	1.750 00
Francisco Ordóñez	Villasanta	"	"	3	27	115 10
Juan Martínez	Cuevas	"	"	2	25	64 40
El mismo	Idem	"	"	2	25	125 80
Atanasio Blanco	Astorga	"	"	2	"	162 00
Alonso González	Villar del Monte	"	"	2	"	91 20
Mariano Tascón	Butza	"	20 por 100 de propios	9	29	107 00
El mismo	Idem	"	80 por 100 de idem	9	"	428 00
Vicente Torbado	Corvillos de los Oteros	"	20 por 100 de idem	7	12	300 00
El mismo	Idem	"	80 por 100 de idem	7	"	1.200 00
Baltasar García	Idem	"	20 por 100 de idem	7	16	250 58
El mismo	Idem	"	80 por 100 de idem	7	"	1.002 82
Leonardo Alvarez	León	"	20 por 100 de idem	5	24	60 00
El mismo	Idem	"	80 por 100 de idem	5	"	240 00
El mismo	Idem	"	20 por 100 de idem	5	"	72 00
El mismo	Idem	"	80 por 100 de idem	5	"	288 00
Gregorio Gómez	Villoria de Orvigo	"	20 por 100 de idem	3	9	2.020 00
El mismo	Idem	"	80 por 100 de idem	3	9	8.080 00
Juan de Lucas	Santa María	"	20 por 100 de idem	3	12	89 00
El mismo	Idem	"	80 por 100 de idem	3	"	359 00
Primitivo Balbuena	San Cipriano	"	20 por 100 de idem	3	27	149 20
El mismo	Idem	"	80 por 100 de idem	3	"	596 80

León 2 de Abril de 1894.—El Interventor, Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo.

En los días 1.º y 2 del próximo mes de Mayo, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria de las contribuciones de territorial, subsidio y consumos, correspondientes al 4.º trimestre del

corriente año. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes por tal concepto.

San Andrés del Rabanedo 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 95,

se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan enterarse los que lo crean conveniente é interponer las reclamaciones de derecho; pasado el cual, no serán atendidas.

Villaselán y Abril 15 de 1894.—El Alcalde, Miguel Cardo.

Formado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento, para

el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, con sus relaciones, autorizadas por la Comisión de presupuestos, por término de quince días; durante cuyo plazo, podrán examinarle los vecinos que lo crean conveniente é interponer las reclamaciones de derecho; pasado el cual, no serán atendidas.

Villaselán 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Miguel Cardo.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales. Los aspirantes á ella pondrán y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de ocho días; pasados los cuales, se proveerá.

Soto de la Vega y Abril 15 de 1894.—El Alcalde, Matías Miguélez.

*Alcaldía constitucional de
La Robla*

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, que termina el día 1.º de Mayo próximo; dentro de los que, pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al art. 19 del Real decreto de 24 de Enero último.

La Robla 17 de Abril de 1894.—El Alcalde-Presidente, Juan Flecha.

*Alcaldía constitucional de
Corvillios de los Oteros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del emillaramiento y formación del apéndice que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este Municipio, y año económico de 1894 á 1895, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, de alta ó baja, lo podrán verificar en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo en cuenta que no se recibirá alteración alguna que no se acredite con su carta de pago el haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda; y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Corvillios de los Oteros 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Santamaría Díez.

*Alcaldía constitucional de
Villamartin de D. Sancho.*

Hallándose confeccionada la matrícula de subsidio de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 95, se expone al público en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan examinarla los sujetos á quienes afecta y contestar las reclamaciones que á su juicio crean procedentes.

Villamartin de D. Sancho 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Villafañe.

*Alcaldía constitucional de
Iguieña*

Terminada la cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1892-93, queda expuesta al público y de manifiesto en la respectiva Secretaría, por término de quince días; durante los cuales, pueden los contribuyentes examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo, contado desde su anuncio en el Boletín oficial, no serán admitidas.

Iguieña 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Vega.

Partido judicial de León

Repartimiento de las cantidades que corresponde á los Ayuntamientos por cuotas carcelarias

AYUNTAMIENTOS.	Cuota de contribución que paga cada Ayuntamiento		Correspondiente á cada uno por cuotas carcelarias	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Armunia.....	7.042	»	232	71
Carrocera.....	5.889	»	183	82
Cimanes del Tejar.....	8.555	»	279	25
Chozas de Abajo.....	18.138	»	584	19
Cuadros.....	12.024	»	396	92
Garrate.....	18.433	»	603	67
Gradefes.....	45.928	»	1.513	17
León.....	79.555	»	2.635	09
Mansilla de las Mulas.....	10.179	»	531	44
Mansilla Mayor.....	14.026	»	422	42
Onzonilla.....	15.565	»	512	61
Rioseco de Tapia.....	8.593	»	282	57
Sariegos.....	7.915	»	261	63
San Andrés del Rabanedo.....	11.344	»	372	33
Santovenia de la Valdoncina.....	3.248	»	303	19
Valdefresno.....	18.888	»	627	20
Villatriel.....	20.473	»	677	34
Valverde del Camino.....	10.818	»	356	71
Vegas del Condado.....	23.246	»	764	39
Villadangos.....	6.084	»	204	40
Villaquilambre.....	17.055	»	561	07
Villasabariego.....	23.228	»	739	65
Vega de Infanzones.....	8.976	»	296	53
Total general.....	400.751	»	13.202	30

León 31 de Marzo de 1894.—El Alcalde-Presidente, Tomás Mallo López.

*Alcaldía constitucional de
Sobrado*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de propuestas de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto, para enjugar el déficit de 1.005 pesetas 38 céntimos, que resulta en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1894 á 1895, después de agotados cuantos recursos ordinarios autoriza la ley.

Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Sobrado 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Bello.

*Alcaldía constitucional de
Priaranza del Bierzo*

Terminado un ejemplar del registro fiscal de riqueza urbana de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Durante dicho plazo, pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas. Priaranza 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Merayo.

*Alcaldía constitucional de
Cebanico*

Los días 13, 14 y 15 del mes de Mayo, y horas de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tiene señalado este Ayuntamiento, como período forzoso para la recaudación y cobranza de la contribución territorial ó industrial, referente al 4.º trimestre del corriente año económico;

señalando como período voluntario, los diez días consecutivos; durante cuyos plazos, podrán hacer efectivos sus cuotas los contribuyentes, sin recargo alguno; pues pasados éstos, incurrirán los morosos en los que marca la instrucción.

Cebanico 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos y el padrón de cédulas personales, para el año de 1894 á 1895, á fin de que durante dicho plazo puedan, los que lo consideren justo, formular las reclamaciones que referentes á los mismos crean oportunas; pues pasado éste, no serán admitidas, y se remitirán á su aprobación; advirtiendo al propio tiempo á las personas que daban estar incluidas en el de cédulas personales y no lo estén, el deber que tiene todo habitante mayor de 14 años pedir se le incluya.

Cebanico 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Celestino Fernández.

JUZGADOS.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo García Hernández (a) Taño, natural de Pollos, provincia de Valladolid, que residió algún tiempo en Bilbao, desde cuya villa se creo se dirigió á Madrid, en el mes de Febrero último, y cuyas demás circunstancias y señas generales y particulares á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido á responder

á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por robo frustrado y lesiones á D. Melquiades Alonso, vecino de Gordoncillo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de referido procesado Domingo García Hernández, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, en clase de preso y á disposición de esta Juzgado, que tiene dictado contra el mismo auto de prisión provisional. Valencia de D. Juan á 16 de Abril de 1894.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Juan García.

Señas del Domingo García Hernández

Es de 30 años de edad, natural de Pollos, provincia de Valladolid; y vecino que fué de Castronuño; hijo de Justo y de Petra. Esco jornalero, cuyas señas generales y particulares eran las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura un metro y 600 milímetros; señas particulares: una cicatriz en la barba, piando de viruelas, y le filtan uno ó dos dientes de arriba.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por D. Lino García Rivas, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por enfermedad de éste, en providencia de esta fecha se cita á Celestino González, vecino de Tolibia de Arriba, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, y bajo apercibimiento de todo perjuicio, y hora de las diez de la mañana, se presente en este Juzgado á rendir declaración en que ella presentada por Francisco González, vecino de Tolibia de Abajo, contra el Recaudador de consumos del Ayuntamiento de Valladolid.

La Vecilla y Abril 16 de 1894.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

Cédula de citación.

En la causa que se instruye sobre hurto de 20 trozos, 100 traviesas y 6 tablonas de madera de roble, ocupados por la Guardia civil en terrenos particulares y calles públicas del pueblo de Escaro, ha acordado con esta fecha el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Veneciano Daral y Rama, se cite por la presente á los que se crean dueños de las expresadas maderas, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia; apercibidos, que de no verificarlo, los parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Riáño 17 de Abril de 1894.—El Secretario, José Reyero.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.